



03 OCT 2022

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE**”, Código BIP 40011610-0”.

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 00090

CHILLÁN, 03 OCT 2022

VISTOS:

1. Decreto Ley N°575 de 1974 “Regionalización del País”.
2. Artículo N°111 de la Constitución Política de la República de Chile.
3. Decreto Ley N°1.263 de 1975 de la Administración Financiera del Estado.
4. Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
5. Texto Refundido Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
6. Ley N°21.033 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que crea la Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata.
7. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021; Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y; Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.
9. Ley N°21.395 de Presupuesto Sector Público Año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de Inversión Regional.
2. Que, por resolución exenta N°000054 de fecha 27 de enero de 2022 se aprueba Presupuesto de Inversión Regional y el Marco Presupuestario del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2022.
3. Que, por Resolución Afecta N°28 de fecha 02 de febrero de 2022 del Ministerio de Hacienda, se distribuye el presupuesto del Gobierno regional de Ñuble.
4. Que, por Resolución Afecta N°37 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble y tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de julio de 2022, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE**”, Imputación Presupuestaria 31 02 001 Gastos Administrativos, 31 02 002 Consultorías, 31 02 004 Obras Civiles, Código **BIP 40011610-0**.





5. Que, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA** se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio mandato que por este acto se aprueba.
6. Que con fecha 07 de septiembre 2022 se firmó convenio con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE**”, **CÓDIGO BIP 40011610-0**.

Por estas consideraciones:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE, Convenio Mandato** celebrado con fecha 07 de septiembre de 2022, entre el Gobierno Regional de Ñuble, representado por el Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**, representada por don **WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE**”, **CÓDIGO BIP 40011610-0**, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

**“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA,
REGIÓN DE ÑUBLE”**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**

*En Chillán, a 07 de septiembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT 62.000.390-5**, representado por el Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, cédula nacional de identidad N° 14.024.673-5, ambos domiciliados en Avenida Libertad s/n, tercer piso, Edificios Públicos, comuna y ciudad de Chillán, en adelante referido indistintamente como el “**GOBIERNO REGIONAL**” o “**GORE**”; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA, RUT 69.262.000-3**, representada según se acreditará por su Presidente don **WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.496.761-0, ambos con domicilio en El Roble N°505, Comuna de San Carlos, Provincia de Punilla, en adelante referida indistintamente como la “**UNIDAD TÉCNICA**”, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. Que, por Resolución Exenta N°54 de fecha 27 de enero de 2022, se aprueba Presupuesto de Inversión Regional y el Marco Presupuestario del Gobierno Regional de Ñuble para el año 2022, cuya distribución fue aprobada bajo Resolución Afecta N°28 de fecha 02 de febrero de 2022 por la DIPRES con base en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022.
2. Que, por Resolución Afecta N°37 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble y tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de julio de 2022, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE**”, **CÓDIGO BIP 40011610-0**.





SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE”, Imputación Presupuestaria 31 02 001 Gastos Administrativos, 31 02 002 Consultorías, 31 02 004 Obras Civiles, Código BIP 40011610-0.

3. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble sus asesorías técnico- administrativo en las materias que más adelante se indican.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido en el artículo 16 de la Ley 18.091 y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regionales de la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato Completo e irrevocable con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA** a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE”**. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo todas las responsabilidades que de ellos se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el Contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Que, esta supervisión técnica y administrativa corresponderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total determinación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
6. Que, cada una de las Municipalidades que integran la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**, deberán nombrar un Inspector Técnico de Obras municipal, a través de Decreto Alcaldicio o del correspondiente acto administrativo, con la finalidad de resguardar la correcta ejecución de las obras en cada uno de los territorios de su competencia.
7. Que, en el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se comprometa a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

SEGUNDO: DE LAS FACULTADES DEL MANDANTE.

Son facultades del Mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionario/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.



- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- 5) El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción e instalación de 1.519 señales de identificación vial, de tránsito e informativas, las que serán instaladas en áreas pobladas, principalmente urbanas de las comunas de Coihueco, Ñiquén y San Carlos.

El detalle por comuna es el siguiente:

- Coihueco: 193 señales reglamentarias de tránsito, 261 señales de identificación vial y 9 señales informativas.
- Ñiquén: 33 señales reglamentarias de tránsito, 79 señales de identificación vial y 4 señales informativas.
- San Carlos: 367 señales reglamentarias de tránsito, 347 señales de identificación vial y 33 señales informativas.
- San Fabián: 110 señales reglamentarias de tránsito, 74 señales de identificación vial y 9 señales informativas.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) visado por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de **M\$758.216.-** (setecientos cincuenta y ocho millones doscientos dieciséis mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$758.216.- (setecientos cincuenta y ocho millones doscientos dieciséis mil pesos)**, según consta en Certificado N°452/2022 de fecha 10 de junio de 2022.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	13.363.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.044.-
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	743.809.-
TOTAL M\$		758.216.-

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2022.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. **Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de las programaciones de caja de las Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.**



QUINTO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga específicamente a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **31 02 001** Gastos Administrativos, **31 02 002** Consultorías, **31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 40011610-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, COMUNAS ASOC. PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE "**, hasta por un monto de **M\$758.216.- (setecientos cincuenta y ocho millones doscientos dieciséis mil pesos)**.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

Para que el Gobierno Regional de Ñuble pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando lo siguiente: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago correspondiente y monto del estado de pago.
- b) Factura o Boleta Electrónica (Honorarios), según corresponda, a nombre del Gobierno Regional de Ñuble, Avda. Libertad S/N, Edificios Públicos, 3° piso, Chillán, RUT 62.000.390-5.
- c) Ficha avance proyecto (carátula tipo MOP), con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la ejecución del proyecto en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
- d) Informe de la Consultoría y firmado por la Unidad Técnica con su respectiva aprobación.

Para ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando lo siguiente: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago correspondiente y monto del estado de pago.
- b) Factura emitida a nombre del Gobierno Regional de Ñuble, Avda. Libertad S/N, Edificios Públicos, 3° piso, Chillán, RUT 62.000.390-5.
- c) Ficha avance proyecto (carátula tipo MOP), con timbre y firma del I.T.O (Inspector Técnico de Obras) de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la ejecución de las obras en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
- d) Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Técnico responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.





- e) Certificado de la Inspección del Trabajo (Formulario F301) en original que, acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- f) Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N° 20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.
- g) Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web (www.goredenuble.cl).
- h) Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble a través de su página web (www.goredenuble.cl).
- i) En el primer Estado de Pago remitir:
- Copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes
 - El informe de evaluación y del acta de adjudicación, según corresponda, y/o acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
 - Decreto de Adjudicación
 - Contrato de Obras y Decreto que lo aprueba
 - Acta de Entrega de Terreno
 - Decreto que designa I.T.O.
 - Certificado de Autenticidad de las Garantías solicitadas por la Unidad Técnica, emitido por el organismo o institución emisor.
 - Fotografía del Letrero de Obras
- j) La Unidad Técnica deberá presentar a lo menos 6 fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.
- k) Adicionalmente el Gobierno Regional de Ñuble, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.
- l) Para la presentación del **Último Estado de Pago, que no podrá ser inferior al 10% del monto del contrato**, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones (según corresponda), con el respectivo Decreto de Aprobación.
- m) Se deberá adjuntar, además, cuando corresponda, las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas. información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

Respecto a las facturas o boletas electrónicas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N°19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble.





La empresa contratada deberá tener en consideración que, al momento de emitir la factura, no se debe completar el campo 801, además el archivo XML correspondiente al DTE que se emita deberá ser enviado al correo dipresrepcion@custodium.com en un plazo máximo de 72 horas (esto es importante, puesto que, de no considerarse incluir en la emisión de la factura, ésta será reclamada).

Se deja establecido que el pago respectivo estará sujeto a su aprobación conforme por parte del Gobierno Regional de Ñuble, Departamento de Inversiones, por lo que la Unidad Técnica y el Contratista serán responsables de velar por el cumplimiento de los antecedentes solicitados anteriormente y que se encuentren correctamente emitidos; de acuerdo a esto el Gobierno Regional no se hará responsable en el retraso de los respectivos pagos en circunstancias que existan observaciones y que no sean subsanadas oportunamente.

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional de Ñuble requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión, lo que deberá ser previamente acreditado por el Gobierno Regional de Ñuble.

NOTA: La Unidad Técnica debe establecer claramente en el Contrato la forma de pago, lo que deberá ser concordante con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación, según corresponda.

SEXTO: DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora del documento.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los Contratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

SÉPTIMO: DE LA LICITACIÓN.

La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto Vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la



iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble, quién emitirá una nueva recomendación técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

La Unidad Técnica podrá licitar el proyecto con el factor de actualizaciones al año presupuestario vigente, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, previo a la fecha de publicación del proceso de compras. **Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Departamento de Presupuesto, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de licitación.**

El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerando en los antecedentes del llamado a licitación.

La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico en calidad de titular o suplente, por Resolución o Decreto según corresponda, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato.

La Unidad Técnica, se obliga a iniciar el proceso de Licitación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que la Unidad Técnica puede iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente previo a la firma del Convenio respectivo.

Se realizará una reunión con el profesional del Gobierno Regional de Ñuble, encargado de la iniciativa, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y previo al proceso de licitación, con el objetivo de analizar Bases Administrativas Especiales y aclarar dudas respecto a la ejecución del proyecto. Estas Bases Administrativas Especiales serán las que posteriormente deberán ser cargadas a plataforma Mercado público junto con los demás antecedentes del llamado a licitación.

La unidad Técnica deberá considerar fijar los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, los cuales establecen en Reglamento de Ley N 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 25: Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas.

OCTAVO: DE LA ADJUDICACIÓN.

En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional de Ñuble autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, **siempre, previo a la adjudicación.** En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Mandante la reevaluación de la iniciativa de inversión, quién evaluará dicha petición y derivará si corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia o al Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resulta favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional de Ñuble y/o aprobarán por parte del Gobernador Regional cuando la inversión sea menor a 7.000 UTM, respectivamente, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación con



Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de Presupuesto Vigente.

NOVENO: DE LOS CONVENIOS MARCOS.

En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de Ñuble de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N°19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto real aprobado para cada ítem.

A su vez el Gobierno Regional de Ñuble tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.

Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional de Ñuble, siempre previo a la compra; para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Presidente o quien lo subroge al Sr. Gobernador Regional de Ñuble.

DÉCIMO: DE LA CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. Los precios cotizados por los oferentes deberán incluir todos los aspectos a los activos no financieros, tales como materiales, instalaciones, fletes, tributos, impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA), seguros, remuneraciones, imposiciones, imprevistos.

De lo anterior, cabe señalar que las órdenes de compra deberán emitirse de acuerdo a un contrato vigente, esto es, una vez aprobado a través del correspondiente acto administrativo debidamente tramitado, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del anotado decreto N°250, de 2004, el licitante solo a partir de esa época se encuentra en condiciones de expedir tales documentos y no con anterioridad.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de contrato, ya sea previamente o durante la ejecución del proyecto, incluidas las a Costo \$0, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional de Ñuble para efectos de reprogramación del gasto.

En el evento de presentarse aumentos, disminuciones y/u obras extraordinarias y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, el cual se llevará a cabo a través de un informe del Departamento de Inversiones y se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional una vez aprobado por el Consejo Regional, si corresponde.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicia



Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble y/o del monto aprobado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o Departamento de Preinversión del Gobierno Regional, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional de Ñuble debe efectuar la modificación del Convenio.

Para efectos del cálculo de las multas que se puedan cursar en el periodo de la ejecución del proyecto, deberán ser calculadas sobre el monto del contrato vigente, es decir, con los incrementos y/o disminuciones respectivamente

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.

La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.

Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según lo señalado en la Ley N°19886 "Ley de Compras Públicas y Reglamento.

Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Ñuble y remitidas al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 10 días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas según lo indicado en la Ley 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el monto de las garantías no sea inferior a un 10% para las garantías de fiel cumplimiento y de 5% para la correcta ejecución respectivamente.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere que éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para las garantías de anticipo y fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, esta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones, según corresponda, siendo la Unidad Técnica responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

La Unidad Técnica no podrá aceptar las garantías tomadas por terceros.

La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

En caso de corresponder, el Gobierno regional de Ñuble proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Gobernador remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.

Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos, posteriormente la UT deberá hacer llegar al Gobierno Regional de Ñuble comprobante de ingreso de recursos.

Las sumas por concepto de gastos Administrativos que el Gobierno regional de Ñuble proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.

La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre el Gobierno Regional de Ñuble, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: PROGRAMACIÓN DE CAJA

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: angelica.herrera@goredenuble.cl y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

DÉCIMO QUINTO: DEL ARRASTRE

El proceso de Arrastre es un proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: DE LA RECEPCIÓN

La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIFUSIÓN

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Instructivo Normas Gráficas FNDR del Gobierno Regional de Ñuble disponibles en página web (www.goredenuble.cl)). La Unidad Técnica deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR. El costo que implique la instalación y confección de letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él como una partida por sí sola.

Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura (2,5 x 1,5 m), con un



La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el envío de las invitaciones que corresponda.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS VISITAS A TERRENO Y SEGUIMIENTO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Artículo 20 de Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los diseños de proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Si en los informes presentados al Gobierno Regional de Ñuble se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta no fuesen satisfactorias, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

La unidad receptora aceptará el seguimiento y asesoría del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando a la unidad receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o de procesos, verificación de hitos del proyecto o programa para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el presente convenio.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS PLAZOS

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

En el caso de existir aumentos de plazo la unidad Técnica es la responsable de que sean autorizados y con ello velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o cambio de las mismas, una vez otorgado. Esto deberá ser informado al Gobierno Regional en un plazo no superior a 5 días hábiles de aprobado dicho aumento, siempre y cuando quede estipulado en las Bases Administrativas Especiales del proceso de licitación.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de Ñuble el Informe del Término del Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.



VIGÉSIMO PRIMERO: OTROS

El presente mandato será gratuito sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del diseño, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Se celebra el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

La personería del Gobernador Regional de Ñuble, don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, quién actúa en representación del **Gobierno Regional de Ñuble**, consta en Acta de Proclamación Votaciones de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021 – 2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021; Certificado N°312 de fecha 14 de julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y, Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

La personería de don **WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO**, para representar legalmente a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**, consta en escritura pública de reducción de los estatutos de la Asociación, de fecha 03 de mayo de 2019 y anotada en el repertorio con el N° 937 de la notaría pública servida por don Jack Behar Saravia; documentos que se tienen a la vista y se consideran parte integrante del presente convenio.

2. **IMPÚTESE**, hasta la suma de **M\$2.- (dos mil pesos)** a las imputaciones presupuestarias: **31-02-002** Consultorías la suma de **M\$1.- (mil pesos)** y al **31 02 004** Obras Civiles la suma de **M\$1.- (mil pesos)**, respectivamente, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble del programa de Inversión Regional año 2022. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN,



ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

ACV/RSG/AHM/RHP/MQV
DIPIR N°89
Distribución:

- Contraloría Regional
- Asociación de Municipalidades del Punilla
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Inversiones
- Oficina de Partes